



¿Quién responde por los vicios en la construcción?

Por www.ksolucion.es

SUMARIO:

1.- El Caso

1.1.- Supuesto de Hecho

1.2.- Objetivo. Cuestión planteada

1.3.- La estrategia del Abogado

2.- El Procedimiento Judicial

2.1.- Partes

2.2.- Peticiones Realizadas

2.3.- Argumentos

2.4.- Normativa

2.5.- Resolución Judicial

3.- Jurisprudencia relacionada con el caso

4.- Documentos jurídicos

5.- Biblioteca

1.- EL CASO

1.1.- Supuesto de hecho

Mérida (Badajoz)

El supuesto de hecho se inicia en fecha de 24 de julio de 2009, al ser el día en el que por la comunidad de propietarios de la calle X, se interpone demanda de reclamación por vicios en la construcción contra Vivienda S.A, promotora de la edificación. La elección de demandar únicamente a la promotora se basa principalmente en que ella, como responsable solidaria, responde en todo caso de los defectos constructivos.

Admitida a trámite la demanda y emplazada la parte demandada para contestar, ésta, presenta un escrito al Juzgado por el que solicita la intervención del aparejador, arquitecto y constructora en el procedimiento. Como consecuencia de lo anterior ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |